



MCPB



**TÉNGASE PRESENTE DESISTIMIENTO DE INTERESADOS  
QUE SE INDICA**

**RES. EX. N° 9/ ROL D-008-2016**

**Concepción, 23 DE JUNIO DE 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-008-2016, mediante la formulación de cargos contra Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Nueva Aldea, Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.

2. Que, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-008-2016, mencionada en el considerando anterior, se le dio el carácter de interesado a doña Yolanda Casanueva, doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, don Hernán Vásquez, don Manuel Venegas y a doña Laura Ivonne Cabezas Ortiz, todos representados por doña Paula Andrea Villegas Hernández, según consta en poder otorgado de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con fecha 13 de junio de 2016, doña Katherine Wohlk Araneda, en representación de doña Yolanda Casanueva, don Hernán Vásquez, doña Laura Ivonne Cabezas Ortiz y don Pablo Vásquez Lara, presentó un escrito exponiendo y solicitando lo siguiente:

- I. Que sus representados, a través de doña Paula Andrea Villegas Hernández, han interpuesto distintas denuncias en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A y su Complejo Nueva Aldea y que a través de su presentación viene a desistirse de dichas denuncias.
- II. Que, las referidas denuncias de las que han tomado conocimiento sus representados, de las cuales no tienen copia ni mayores antecedentes fueron realizadas con fecha 7, 15, 21 y 26 de octubre de 2015; 19 de noviembre de 2015; 24 de diciembre de 2015; 5 y 15 de enero de 2016; y 1 y 2 de marzo de 2016.
- III. Que, en la representación que inviste solicita que se tenga presente el desistimiento de sus representados en el procedimiento sancionatorio ROL D-008-2016.

- IV. Que, a su vez solicita que se tenga presente que sus representados se desisten expresamente de toda denuncia efectuada por doña Paula Andrea Villegas Hernández.
- V. Que, finalmente en la misma presentación adjunta copias autorizadas de mandatos otorgados por sus representados ante Notaría de Concepción Sr Mario Aburto Contardo repertorios 2126/2016 y 2332/2016, en los cuales consta su personería y en donde se hace expresa mención a su facultad para desistirse de todas las denuncias realizadas.

4. Que, el artículo N° 42 de la Ley N° 19.880, establece que, todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior la calidad de interesados de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, se mantendrá con respecto a doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva y don Manuel Venegas, de los que no se hizo mención en la presentación de doña Katherine Wohlk Araneda y, por tanto, siguen representados por doña Paula Andrea Villegas Hernández.

6. Que, finalmente a don Pablo Vásquez Lara, incluido en la presentación de doña Katherine Wohlk Araneda, no se le ha dado el carácter de interesado en el procedimiento sancionatorio Rol D-008-2016, por lo que esta Superintendencia no puede tener en consideración su desistimiento.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE PRESENTE**, el desistimiento presentado por doña Katherine Wohlk Araneda con fecha 13 de junio de 2016 y déjese sin efecto la calidad de interesado solo respecto a doña Yolanda Casanueva, don Hernán Vásquez y a doña Laura Ivonne Cabezas Ortiz.

**II. ESTESE A LO INDICADO**, en el considerando N°6 de esta Resolución en relación a la solicitud de don Pablo Vásquez Lara.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Katherine Wohlk Araneda domiciliada en calle O'Higgins N° 1186 oficina N° 805, comuna de Concepción.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, doña Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, comuna de Providencia, Santiago, a don Alejandro Navarro Brain, Senador de la Región del Biobío y a don Aristides Gutiérrez Vergara ambos domiciliados en calle Heras N° 305, comuna de Penco, a don Leonardo Torres Palma domiciliado en calle Nicolás León N° 521, comuna de Ránquil, a don Eduardo Marcelo Sandoval Zambrano en representación de don Jorge Eduardo Roa Muñoz domiciliado en calle O'Higgins N° 650, departamento N° 502, comuna de Concepción, a don Rodrigo Alfredo Muñoz Troncoso domiciliado en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Clemencia del Carmen Navarrete Retamal domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a don Víctor Manuel Rabanal Yevenes Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Jeannette Rosó Calvet Tapia domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Johanna Fidelina Vera Vásquez domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Paola del Carmen Neira Sáez domiciliada en Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil y a doña Paula Villegas Hernández domiciliada en calle



O'Higgins N° 630, oficina N° 509, comuna de Concepción en representación de doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva y don Manuel Venegas.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="602 966 646 1029"><b>X</b></p> <hr data-bbox="581 1041 1214 1046"/> <p data-bbox="602 1054 1057 1123">Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

**C.C.:**

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-008-2016